5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[11L/5300-2254] [11L/5300-2255] [11L/5300-2317] [11L/5300-2318] [11L/5300-2320] [11L/5300-2321] [11L/5300-2322] [11L/5300-2323] [11L/5300-2330] [11L/5300-2331] [11L/5300-2332] [11L/5300-2333] [11L/5300-2334] [11L/5300-2335] [11L/5300-2336] [11L/5300-2339] [11L/5300-2344] [11L/5300-2350] [11L/5300-2353] [11L/5300-2354] [11L/5300-2359] [11L/5300-2361]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 6 de noviembre de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/5300-2330]

MOTIVO POR EL QUE NO SE HA EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PUESTO DIRECTIVO DE DIRECTOR/A FINANCIERO/A DE CANTUR, S.A., UNA TITULACIÓN ACADÉMICA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD PROPIA DEL PUESTO CONVOCADO, PRESENTADA POR D. CRISTÓBAL PALACIO RUIZ, DIPUTADO NO ADSCRITO.

"La convocatoria se ha elaborado conforme al régimen jurídico aplicable al personal directivo de las sociedades mercantiles integrantes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previsto en el artículo 123 de la Ley de Cantabria 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional, así como en el Real Decreto 1382/1985, por el que se regula la relación laboral especial del personal de alta dirección.

Ninguna de estas disposiciones establece la obligación de exigir una titulación universitaria específica para el acceso a puestos de alta dirección en sociedades mercantiles públicas. La normativa vigente exige que la selección se lleve a cabo mediante convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, correspondiendo al órgano competente determinar el perfil profesional más adecuado para el desempeño de las funciones asignadas.

En este caso, se ha considerado que la experiencia acreditada en puestos de responsabilidad y dirección, junto con las competencias profesionales exigidas en la convocatoria, constituyen elementos aptos para valorar la idoneidad de las personas aspirantes, sin perjuicio de que la posesión de titulaciones relacionadas con el ámbito funcional del puesto pueda ser objeto de valoración dentro del proceso selectivo.

Debe señalarse, asimismo, que la no exigencia de una titulación específica no implica que la formación académica vinculada al ámbito económico-financiero carezca de relevancia en el proceso de selección. La convocatoria establece un sistema de valoración global de la capacitación profesional de las personas candidatas, atendiendo tanto a su formación como a su experiencia y competencias profesionales, con el fin de identificar el perfil que mejor se adecue a las responsabilidades propias del puesto de alta dirección convocado.

Asimismo, la configuración de la convocatoria es coherente con la práctica seguida en otros procesos de selección de puestos directivos del sector público institucional de Cantabria en los últimos años."